

sague sobre que renonciamos las leyes del entrego prueba y paga como en ellas se contiene los cuales dichos cinco mil pesos en cumplimiento del dicho mandamiento de los dichos señores los daran y pagaran los dichos propios y rentas desta ciudad dicha y rastro publico dentro de quatro años primeros siguientes que corren y se cuentan desde el dia de la fecha desta escritura rata por la cantidad cada año que son mil duscientos y cincuenta pesos llanamente con las costas y gastos de la cobranza y para ello obligamos los dichos propios y rentas y el dicho rastro y renta del y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean en especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciamos para ello nuestro fuero y jurisdiccion domicilio y vecindad y la ley sit conuenerit de iurisdiction omnium iudicun para que la dicha justicia los apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es como por sentencia definitiva de juez competente pazada en cosa juzgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho que es fecha la carta en la ciudad de mexico á veinte y un dia del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y quatro años y los otorgamos que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en cabildo siendo testigos juan de torres montenegro el mozo antonio gonzalez y manuel corea vecinos de mexico.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conuene á saber don juan de samano turcios alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad don andrés de valmaceda cristobal de molina y piza regidor desta dicha ciudad de méxico juntos y congrega-

Escritura en favor de la caja de la sisa de 5000 pesos que prestan para la ida del procurador general. Fecha y entre- ga.

dos en nuestro cabildo por especial llamamiento que se hizo para lo que de yuso se hara nucion decimos que por cuanto con ocacion del tumulto y alboroto que susedio en esta ciudad á los quince de enero deste presente año esta ciudad cumpliendo con la obligacion que tiene de dar cuenta dello al rey nuestro señor nombro al regidor cristobal de molina y piza por procurador general para que en nombre desta ciudad y reino diese cuenta á su magestad del dicho suceso y asi mismo siguiese los pleitos que esta ciudad tiene á la real corte é impetrase de su magestad las demas causas que se le ofrescan de presente para su mayor servicio y aumento desta republica contenidas en las instrucciones que para ello se le dan ocupandose en todo dos años para lo cual se le señalo de ayuda de costa para el y los solisitadores procuradores y letrados y los demas diez mil pesos de oro comun en reales cinco mil pesos en cada un año dellos y por ser negocio de tanta concideracion y estar de presente los propios y rentas desta ciudad imposibilitados de poder socorrer con los dichos diez mil pesos para el dicho efecto por estar de proximo el despacho del aviso en que ha de hacer su viage el dicho regidor cristobal de molina y en consecuencia de haberse hecha otras veces se acordo se acordose tomasen prestados de la caja de la sisa impuesta para el conducto del agua y la renta del desagüe cinco mil pesos de cada una parte obligando á su paga los propios rentas y rastro desta ciudad confirmandolo primero los señores presidente y oidores á cuyo cargo esta el gobierno deste reino los cuales en la dicha razon dieron y libraron un mandamiento por donde consedieron lo suso dicho en la forma que en el se contiene que su tenor es como se sigue.

Aqui el mismo mandamiento de la otra escritura de atras.

Y para que tenga efecto lo suso dicho por convertirse en pro y utilidad deste reino y vecinos del otorgamos por

esta presente carta por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo de yuso contenido y bligamos los propios y rentas desta dicha ciudad y en especial y señaladamente la renta del rastro publico á que daran y pagaran á la caja de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua y á los diputados della y á quien fuese parte legitima cinco mil pesos de oro comun en reales que para el dicho efecto de la ida del dicho procurador general se le prestan de que nos damos por contentos y entregados y nuestra voluntad por que los recibimos realmente y con efecto sobre que renunciamos las leyes del entrego prueba y paga como en ellas se contiene los cuales los dichos propios y rastro daran y pagaran en reales en esta dicha ciudad ó donde se le pidan con las costas de la cobranza dentro de quatro años que corren y se cuentan desde el dia de la fecha desta carta rata por cantidad mil y duscientos cincuenta pesos en cada uno dellos llanamente las costas de la cobranza y para ello obligamos los propios y rentas desta ciudad y el dicho rastro y su renta y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier parte que sean y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y jurisdiccion domicilio y vecindad y la ley sit conuenerit de iurisdictione omnium iudicun para que los apremien al cumplimiento y paga como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y la otorgamos en nuestro cabildo en la ciudad de méxico á veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y quatro años y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en el libro capitular donde queda el registro desta obligacion siendo testigos juan de torres montenegro el mozo antonio gonzalez y manuel corea vecinos de méxico.

La ciudad dijo que por cuanto tiene otorgadas las escrituras de los emprestados que se hacen á los propios desta ciudad de diez mil pesos de la renta del desagüe y de la caja de la sisa cinco mil de cada parte para el despacho del procurador general para lo cual los señores presidente y oidores tienen despachados mandamientos y para que se cobre bien acuerda y da confirmacion bastante cual de derecho se requiere á fernando de peñalozza mayordomo desta ciudad para que los reciba y cobre de los diputados de la caja de la sisa y gastos del desagüe y otorgue cartas de pago dellos en nombre desta ciudad y propios y valgan como si las otorgase esta ciudad siendo presente y el contador de la ciudad le haga cargo dello que para todo se le da la dicha comision y poder que de derecho se requiere.

Este dia el señor cristobal de molina procurador general que va á los reinos de castilla dijo que como es notorio á esta ciudad por servirla se ha dispuesto á hacer el viage en el navio de aviso que se despacha y que conforme á su nombramiento se manda de fianzas á contento desta dicha ciudad y que no la tiene y que supuesto que tiene en la alcaiceria cantidad de poseciones que rentan casi ocho mil pesos cada año esta ciudad se sirva pues esta el tiempo tan adelante y no hallar fianza bastante le obliga á hipotecar sus casas persona y hacienda y el oficio de regidor que dara poder para que esta ciudad ó la persona que señalare renuncie por el en quien mandare la ciudad y que con esto se declare haber cumplido y se le den enteramente todos los diez mil pesos.

Y visto por la ciudad tratado y conferido en la dicha razon y visto su nombramiento dijo que atento á estar el tiempo tan adelante y segun se entien- de ha de estar á la vela á primero de marzo y que no pide dilacion el caso se acuerda que obligandose el dicho regidor cristobal de molina y hipotecando por especial y espusa hipoteca todos

Que el mayordomo cobre los diez mil pesos de sisa y desagüe. Diose testimonio al mayordomo duplicado.

El señor cristobal de molina dice que no tiene fianza para lo que se manda en su nombramiento Diose testimonio á la contaduría.

sus vienes y rentas casas y posesiones que tiene la alcaiceria y en otra cualquier parte y el oficio de regidor y dejando poder irrevocable á esta ciudad y á don fernando carrillo en su nombre para que lo renuncie y trespase en las personas que esta ciudad ordenare se declara haber cumplido con lo contenido en su nombramiento y no tener obligacion de dar otra fianza atento á lo referido y en cuanto á que se le entregue luego de presente los diez mil pesos por cuanto esta ciudad habiendolo conferido hallar estarle bien por escusar las costas y riesgos que podia tener por la mar en la flota que se le inviasen acuerda que se haga libranza en la contaduria de propios para que el mayordomo fernando de peñaloza luego y sin dilacion de y entregue al dicho señor cristobal de molina los dichos diez mil pesos que tiene en su poder para este efecto con carta de pago ante el escribano y para ello se lleve testimonio deste acuerdo á la contaduria con certificacion de haber fecho la obligacion y dado el poder para renunciar el oficio en nombre desta ciudad al dicho don fernando carrillo.

Cartas para castilla.

Este dia se firmaron carta para gonzalo romero para alonso de aibar agentes que han sido de negocios desta ciudad avisandoles de lo susodicho.

Carta á su magestad de creencia para el dicho señor cristobal de molina carta para su magestad en abono del doctor hernando carrillo altamirano que va á castilla por la audiencia.

Asi mismo se mando firmar y vio la instruccion general de los negocios desta ciudad en veinte y cinco capitulos y que quede otro traslado firmando asi mismo.

Asi mismo se vio otra instruccion que es la primera del negocio principal de la firma que se ha de portar el dicho procurador y lo que hacer intitulada primera instruccion y se firmaron dos una para llevar y otra para que quede y que se sirven y entreguen con recibo.

Don Juan de Samano Turcios. — Francisco Rodriguez de guevara. — Francisco Escudero Figueroa. — Alvaro de Castrillo. — Don Alonso de Rivera y Abendaño. — Don Andres de Vaimaceda. — Don Melchor de Vera. — Gonzalo de Cordova. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

*lunes por la mañana á las diez horas del dia cuatro de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad don francisco trejo carbal francisco escudero figueroa don pedro diez de la barrera correo mayor don andrés de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes cuatro de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para nombrar administrador del posito de los maises en lugar del señor corregidor cristobal de molina que va á españa por procurador general desta ciudad.

Y para tratar del nombramiento de alferes real desta ciudad para este presente año y resolver en todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 2 de marzo de 1624 años estaba rubricado del señor corregidor.

Este dia el señor don andrés de valmaceda procurador mayor dijo que los señores del gobierno le tienen dado li-

Pide licencia al señor don andrés de valmaceda.

encia para ir á dar su residencia á temascaltepeque suplica á la ciudad se le mande dar asi mismo.

Y visto por la ciudad se le dio por cuarenta dias.

Libranzas á regidores ausentes.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto por auto deste cabildo se mando que á los regidores desterrados que fueron los señores francisco escudero don melchor de vera alvaro de castrillo don pedro de la barrera don leonel de cervantes cristobal de molina juan de castañeda don fernando de la barrera no se librase el salario de regidores del tiempo que estuvieron ausentes agora abien-dose visto que fue en defensa de la primencia desta ciudad se acordo que se les libre lo que hubieren de haber fecho la cuenta de su salario sin embargo de cualquier auto en contrario.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Francisco tirado.

Francisco tirado procurador del numero desta ciudad digo que ami se me debe de mi salario de solisitador de los pleitos y causas desta ciudad desde veinte y nno de octubre del año pasado de seiscientos y veinte y tres hasta veinte y nueve de enero deste presente año que vuesa señoria hizo cabildo y porque yo he servido el dicho oficio con toda puntualidad y cuidado todo este tiempo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague lo que se me debe y pido justicia francisco tirado.

Parecer.

El contenido ha servido el tiempo que se refiere por esta peticion conforme á lo cual vuesa señoria puede mandar se le libre el salario que pide méxico 21 de febrero de 1624 simon enriquez.

Bachiller marcos falcon.

Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y tres que cumplio en fin de diciembre del y pidio se le mandase pagar y el parecer que en razon dello dio el señor depositario general en que dijo habia servido y se le debia librar su salario.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de diego de olea samudio contador de los propios desta ciudad en que pidio se le mandase librar un tercio de su salario que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres y lo que sobrello informo el señor don alonso de rivera diputado de propios de haber servido y debersele librar.

Diego de olea

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Doctor urrieta

Este dia se vido una peticion del doctor urrieta medico de la carcel publica en que dijo y pidio se le librase el salario de tal desde treinta de noviembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres hasta veinte y nueve de enero deste año que se le quito la plaza y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar el salario que pide.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de peralta alcaide que fui de la alhondiga el año pasado de seiscientos y veinte y tres y se me debe el ultimo tercio del.

Pedro de peralta.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en que recibire merced pedro de peralta.

Visto por la ciudad mando que habiendo dado cuenta en la contaduria y satisfecho el mayordomo el alcance se libre lo que se le debiere.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Manuel correa portero de vuesa señoria digo que habiendo pedido se me mandase librar mi salario del tercio postrero del año pasado de seiscientos y veinte y tres se mando por vuesa señoria trujese testimonio de los dias que me ocupe en ser guarda de don melchor de varaz y porque esta causa no parece ni hallo quien me de el dicho testimonio y que la verdad del caso es

Manuel correa.

que yo entre á ser guarda del dicho don melchor la bispera de san gregorio taumaturgo que fué á diez y seis del mes de noviembre pasado y soli á quince de enero deste año de forma que estuve mes y medio del dicho año pasado en la dicha ocupacion y así lo juro á Dios y á la cruz en forma de derecho.

A vuesa señoría pido y suplico mande declarar haber cumplido con esta declaracion y que se me de libranza de mi salario por ser muy pobre en que recibire merced con justicia manuel correa.

Vista por la ciudad mando que descontando este mes y medio del año pasado á lo que es el contador cumpla con lo proveido.

Licenciado don alvaro de samano.

Este dia se vido una peticion de don alvaro de samano capellan desta ciudad en que pidio se le mandase librar el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y tres y lo que sobrello informo el señor procurador mayor de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Felipe vasquez

Felipe vasquez cortes veedor de la piedad que fui el año pasado de seiscientos y veinte y tres digo que yo servi el dicho oficio con mucha puntualidad y se me debe todo el dicho año.

A vuesa señoría suplico se me libre en que recibire merced con justicia & felipe vasquez cortes.

Vista por la ciudad mando que se le libre con certificacion del señor corregidor de haber cumplido.

Este dia se vido una peticion de martin vicente siguiente.

Martin vicente

Martin vicente vecino de méxico digo que ha muchos años que en españa exerci el dicho oficio de cerero y porque en esta ciudad se labra la cera por diferente estilo y materiales.

A vuesa señoría pido y suplico me de licencia para poder tener tienda y

labrar la cera como la tienen y labran los demas cereros con termino de un año para examinarme y cumplir con los demas requisitos que al dicho oficio son necesarios y pido justicia martin vicente.

Vista por la ciudad le dio la licencia que pide por seis meses y dentro de ellos se examine pena de treinta pesos y de fianza.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Antonio de vergara oficial de tonelero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser por muy pobre y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda usar libremente en que recibire merced antonio de vergara.

Vista por la ciudad le dio la licencia que pide por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alonso dominguez vecino desta ciudad y oficial del oficio de curtidor digo que al presente estoy tan pobre que no tengo con que poderme examinar del dicho oficio y para ganar algo para ello.

Alonso dominguez.

A vuesa señoría suplico en amor de Dios me mande dar licencia por un año para usar el dicho oficio con tienda publica que en ello recibire merced con justicia alonso dominguez.

Vista por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alonso de arfian oficial de dorador de la jineta y maestro examinado despadero digo que yo estoy impedido de poderme examinar del dicho oficio y en el inter que lo hago.

Alonso de arfian.

A vuesa señoría suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced con justicia alonso de arfian.

Vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Ejecutores

Fieles ejecutores deste mes de marzo se nombraron á los señores simon vaez enriquez y don alonso de rivera y que juren antes de usar.

Por diputado de alhondiga al señor don fernando de angulo.

Entraron.

Entraron los señores depositario general y don alonso de rivera y juraron y acetaron.

Villete

La ciudad acuerda se de villete para oír al señor francisco escudero figueroa en razon de cierta proposicion en util de la republica.

Administrador del posito á luis pacho.

Este dia la ciudad trato de nombrar administrador del posito de los maises atento á que el señor cristobal de molina que lo era es ido á los reinos de castilla por procurador general y tratado y conferido en razon dello de conformidad se nombro al señor regidor luis pacho mejia por tal administrador del posito por este año el cual guardando las ordenanzas y lo demas que esta obligado use y se le notifique.

Caballero regidor que saque el pendon aliento á haberse ido cristobal de molina á españa. Notifique este auto á dn. juan de figueroa y veinte y nueve de enero y que esta obligacion corre por turno y adra y que conforme á ella le tocaba al señor cristobal de molina el cual á negocios forzosos fue en este aviso á los reinos de castilla por procurador general y que no pide dilacion este nombramiento se acuerda de conformidad que sin reservar ni escusar al dicho cristobal de molina de sacarle conforme á ser obligacion en cualquier tiempo que este en esta ciudad le saque este año el señor don juan de figueroa regidor á quien toca el sacarle despues del dicho señor cristobal de molina y se le notifique al dicho señor don juan de figueroa le saque que para ello le nombra esta ciudad por tocarle por el dicho turno.

La ciudad habiendo tratado y conferido en razon de eleccion de caballero

regidor que saque el estandarte real la vispera y dia de san hipolito deste año

y visto lo acordado en el cabildo de veinte y nueve de enero y que esta

obligacion corre por turno y adra y que

conforme á ella le tocaba al señor cristobal de molina el cual á negocios forzosos fue en este aviso á los reinos de castilla por procurador general y que

no pide dilacion este nombramiento se acuerda de conformidad que sin reservar ni escusar al dicho cristobal de molina de sacarle conforme á ser obligacion en cualquier tiempo que este en esta ciudad le saque este año el señor don juan de figueroa regidor á quien

toca el sacarle despues del dicho señor cristobal de molina y se le notifique al dicho señor don juan de figueroa le saque que para ello le nombra esta ciudad por tocarle por el dicho turno.

El señor luis pacho mejia aceto el nombramiento de administrador del

posito y juro á Dios y á la cruz de usarlo bien y fielmente.

La ciudad dice que por cuanto el señor depositario le ha pedido la paga de cuatro mil pesos que dice le deben los propios que le presto y para tratar desto se manda dar villete y traer los autos.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana once dias del mes de  
marzo de mil y seiscientos y veinte y  
cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez luis pacho don fernando de la barrera don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes once de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para oír al señor francisco escudero de figueroa en razon de cierta proposicion en util desta republica.

Y para oír al señor don francisco de trejo carbajal en razon de las lagunas.

Y para ver lo que pide el señor depositario general en razon de que se le paguen los cuatro mil pesos que dice se le deben.

Y para ver lo pedido por el señor don fernando de la barrera en razon del sa-

Villete

lario que pide de diputado de alcabala y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y marzo nueve 1624 estaba rubricado del señor corregidor.

Auto de cuenta de rastro.

Este día se vido la cuenta que en la contaduria de propios se tomo al señor don fernando de angulo de la administracion del rastro publico hasta carnestolendas deste año y el alcance que se hace en ellas á el dicho señor don fernando de trescientos y cincuenta y cinco pesos y cinco tomines y la pretencion que tiene de que se le pague á seis por ciento de administracion cuya calidad fue remitida á este cabildo.

Villete.

Y visto se acuerda que se aprueba la cuenta y para la pretencion del señor don fernando de angulo se traigan su nombramiento y se le busque si hay ejemplar para semejante cosa y se de villete y para lo que se debe á francisco millan del resto de la obra y demasias el contador le de certificacion del resto y con ella se traiga para que se provea.

Carnicerias.

Este dia se vido una peticion decreto del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que con tiempo se aderecen las cinco tablas de vaca de tajones y vigas para partir los cuartos de vaca.

A vuesa señoria pido y suplico quel señor obrero mayor lo vea y haga aderesar y asi mismo las azoteas y algunas canales y en ello recibire merced agustinde bustamante.

Decreto.

En cabildo de cuatro de marzo de 1624 el obrero mayor vea este é informe á la ciudad.

Parecer.

Yo he visto la carniceria mayor desta ciudad la cual esta todo el enmadeamiento podrido y los tajones sin ningun provecho y todos los años se hace un remiendo en que se gasta duscientos y trescientos pesos y va cada dia en mayor daño y es tan grande que considerado el gasto de cada año es una pincion sin fruto lo que se me ofrece es que la carniceria se enmadere toda de nuevo y con lo viejo se hagan los tajo-

nes fortificados con cal y canto y fortificar algunas paredes enladrillando las azoteas.

Tambien se me ofrece que en la esquina de la carniceria se puede hacer una tienda que rente ciento y cincuenta pesos y se podra ser que se disponga ó que haya dos de que resultara util á los propios y con lo viejo que se fuere quitando y valiendose de materiales varatos con inteligencia y advitrio costara segun he sido informado del alarife poco mas de mil pesos que resultara quedar la carniceria sin necesidad de reparos tan presto y los propios con mas rentas para esto se podrá valer vuesa señoria de que el obligado entregue los mil pesos que ofrecio por cuenta del marabedi y cuartillo á la persona que vuesa teñoria mandare dando comision para hacerlo á toda su disposicion vuesa señoria mandara lo que mas convenga méxico y marzo once de mil y seiscentos y veinte y cuatro don fernando carrillo francisco millan.

Y visto por la ciudad acordo que se guarde y eecute el parecer del obrero mayor por el util que resulta á los propios de la ciudad y se le cometa la ejecucion y obra del para que lo ponga en ella al dicho don fernando carrillo obrero mayor y se le da comision para ello y que el dinero que ha de dar el obligado entre á poder del mayordomo el cual le tenga separado y cumpla las libranzas del obrero mayor para esta obra.

Y en esto dijo el señor depositario que viene en ello sin perjuicio del pleito que tiene incertado sobre que se reboque la eleccion del dicho obrero mayor.

Este dia el señor luis pacho mejia administrador del posito de los maises dijo quel contador general de tributos le ha inviado á pedir satisfaga el mais que se reparte á el dicho posito de la cosecha del año pasado y que de tomarle halla muchos inconvenientes porque al posito se va consumiendo porque la dan maices que no puede co-

Posito.

brar tan pocos y en partes tan remotas que cuesta muchisimos dineros y que no se le da á el dicho posito los maices de las catorce leguas que su magestad tiene dispuesto y que asi conviene que se declare si ha de tomar estos maices que solo sirve sacar la hacienda de la ciudad y cargar mas á los indios sobre veinte y dos mil fanegas que deben y venir á necesitarle de forma que no pueda socorrer á los pobres y que la cantidad que se da son ochocientas fanegas que pide á la ciudad provea en aquesto con la atencion que se requiere.

Visto por la ciudad tratado y confenido en razon dello y el capitulo de corta que su magestad escribio en razon destos maices acuerda de conformidad quel señor administrador de peticion en el gobierno presentado el dicho capitulo de carta pidiendo enteramente todos los maices y haciendo las diligencias necesarias.

Salario de don francisco trejo.

Este dia el señor don francisco de trejo pidio su salario de administrador del posito de los maices del año pasado de seiscientos y veinte y tres.

Y visto se le libre en el posito fecha la cuenta.

Negocio del servicio de su magestad.

La ciudad habiendo oido hoy al señor francisco escudero figueroa y á otros caballeros regidores en razon de cosas tocantes al servicio de su magestad y conferidoles la ciudad acordo que segun las han entendido los señores don francisco de trejo y francisco escudero vean á los señores del gobierno juntos y de por si y les den cuenta de lo que hoy se ha advertido á la ciudad para que su alteza con el celo del servicio de su magestad y bien desta republica dispongan lo que mas convengan.

Sobre las aguas de las lagunas.

Este dia el señor don francisco trejo que ha visto las lagunas y aguas que entran en esta ciudad y el que tiene los rios y calzadas y considerando el daño que puede resultar llegando las aguas sin ruparo lo propone á la ciudad para que pida á los señores del gobierno se

sirva de dar orden en lo que se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordo que los señores don francisco trejo y francisco escudero den cuenta á los señores del gobierno y con lo que respondiere le den á esta ciudad.

Este dia el señor depositario simon vaez enriquez dijo que para levantar pendones por la magestad del rey don felipe cuarto presto de dinero de los depositos poc mando de la real audiencia cuatro mil pesos á los propios desta ciudad y que ha mucho tiempo que esta cumpliendo el plazo dello y conforme á las escrituras se le han de haber satisfecho que da cuenta á la ciudad para que trute de disponer la satisfaccion dello.

Sobre el negocio del depositario de los 4,000 pesos.

Y visto por la ciudad para prover en esto se haga relacion del estado de las rentas desta ciudad y el señor depositario dijo que la ciudad se sirva de que dentro de ocho dias se resuelva con protestacion que usara de su derecho.

Este dia el señor don fernando de la barrera dijo que el año pasado de seiscientos y veinte y dos fue nombrado por diputado de las alcabalas por caberle por turno y que estandole usando el señor virrey marquez de galves le desterro deste reino por causa de la defensa de las preminencias desta ciudad y siendo esto asi y que por su causa no desmerecio se le deben satisfacer su salario enteramente pido y suplico á la ciudad se sirva de manar se le libre y pague.

Don fernando de la barrera sobre el salario de alcabala.

Y visto se de villete taaigase los nombramientos de los nombrados y que sucedieron y vengán los literatos.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.